

Villahermosa, Tabasco a 03 de mayo de 2024

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley de Fomento al Primer Empleo para el Estado de Tabasco

Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández
Presidenta de la Mesa Directiva
Segundo Período Ordinario de Sesiones
Tercer Año de Ejercicio Constitucional LXIV Legislatura

El suscrito Diputado Juan José Graham Nieto, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, 120, 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78, 79 y 83, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EXPIDE LA LEY DE FOMENTO AL PRIMER EMPLEO PARA EL ESTADO DE TABASCO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la igualdad entre mujeres y hombres está establecido en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las mujeres y hombres en el país deben vivir en una igualdad no solamente formal, sino sustantiva, independientemente de cualquier categoría sospechosa, entre ellas, la juventud. A nivel estatal la igualdad en el ámbito laboral, como se establece en el artículo 2, párrafo vigésimo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que es de suma importancia legislar en la materia e incluir a las y los jóvenes en un entorno que les permita desarrollarse como personas y como profesionistas.

Actualmente, el Estado de Tabasco se encuentra muy por encima del promedio nacional en desocupación y subocupación en el rango de edad de 15 a 29 años. De acuerdo con cifras del INEGI (con análisis propio), respectivamente, el promedio nacional de jóvenes en desocupación es de 14,091 y 16,948 en subocupación, mientras que para nuestro Estado las cifras son mucho mayores: 23,006 y 33,812 mujeres y hombres jóvenes en estas circunstancias. Nos ocupa, dado que la mayoría de las personas en esta situación se encuentran en el rango de 20 a 29 años, quienes representan la fortaleza y el potencial de impulsar el crecimiento económico a través de la innovación. En nuestro Estado, esto afecta principalmente a los hombres.¹

¹ Análisis propio con cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), población de 15 años y más de edad, para el IV trimestre de 2023. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#tabulados>

**Tabla 1. Cifras sobre desocupación y subocupación
(promedio nacional y total en tabasco por sexo y rango de edad)**

Tema	Rango de edad	Promedio nacional	Total Tabasco
Desocupación²	15 a 29 años	14,091	23,006
	Mujeres	5,854	10,197
	Hombres	8,236	12,809
Subocupación³	15 a 29 años	16,948	33,812
	Mujeres	6,352	11,114
	Hombres	10,696	22,698

Actualmente la falta de oportunidades y el desempleo juvenil es un problema apremiante en muchas partes del país, Tabasco se encuentra en una situación en cifras entre los estados de Sinaloa y Tamaulipas. Promover iniciativas para que las niñas y los jóvenes puedan entrar a la fuerza laboral ayuda a abordar este desafío brindándoles oportunidades de empleo e independencia económica, aportando al desarrollo económico de los Estados y del País. Al aprovechar su energía, creatividad y entusiasmo, representan un recurso valioso que impulsa la generación de un entorno económico más productivo y sustentable. Promover su participación en el trabajo, es esencial para las sociedades, beneficiándose de las externalidades que genera el potencial de las niñas y los jóvenes para incentivar la innovación, adaptarse al cambio tecnológico y satisfacer las necesidades cambiantes de la economía.

² Personas que no trabajaron ni tenían empleo, pero que estaban realizando trámites para conseguirlo. Incluye a las que lo iniciarán en menos de 30 días y las que estaban suspendidas temporal o indefinidamente de su empleo. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENEU>

³ Personas que declararon tener necesidad y disponibilidad para trabajar más horas. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/enoen/enoen2023_07.pdf

Un empleo formal proporciona a las y los jóvenes un sentido de propósito, pertenencia y conexión social. Al promover su inclusión se fortalecen los vínculos comunitarios, contribuyendo a una mayor estabilidad y resiliencia. Es por ello, que invertir en el empleo y el desarrollo de habilidades de los jóvenes para ello es una inversión para la sociedad entera.

El acceso a oportunidades de empleo es esencial para reducir la desigualdad y para generar mejores condiciones de desarrollo. No obstante, también es de suma importancia que exista un ecosistema empresarial que pueda sustentar dichos empleos y que propicie un entorno productivo próspero. Insertar a las y los jóvenes en el trabajo así como incentivarles a emprender puede ayudar a crear caminos hacia el avance económico y la movilidad social, garantizando que todas y todos tengan mejores oportunidades, sin que su edad sea aun impedimento .

Es por ello que, el que suscribe, propone la presente Ley de Fomento al Primer Empleo para el Estado de Tabasco, como un primere paso para una solución integral que aborda estos problemas de frente. En esencia, esta legislación establece un programa destinado a generar nuevos empleos dirigidos específicamente a los jóvenes que ingresan a la fuerza laboral por primera vez. A través de incentivos específicos y mecanismos de apoyo, alentaremos a empresas de todos los tamaños a crear oportunidades para nuestros jóvenes, brindándoles el punto de apoyo que necesitan para lograr tener carreras significativas y satisfactorias.

Esta ley no omite que para crear nuevas oportunidades para las y los jóvenes, se debe crear un entorno productivo propicio para las empresas, en especial, las de nueva creación. Reconociendo el papel vital que desempeñan estas empresas en el impulso del crecimiento económico, la innovación y la creación de empleo, esta ley sienta las bases para la aplicación de medidas para reducir las cargas regulatorias, agilizar los procesos administrativos y brindar incentivos específicos para ayudar a las empresas a prosperar en la economía de nuestro Estado.

En resumen, se trata de sentar las bases para un futuro más próspero y equitativo para todas y todos, promoviendo la entrada de las y los jóvenes, que son el presente y el futuro de nuestro Estado. Por ello, es que se considera que la expedición de una "Ley de Fomento al Primer Empleo para el Estado de Tabasco" es de vital importancia para todas y todos, sin distinción de colores ni partidos, y que nos acerca cada vez más con quienes más nos necesitan.

Con base en lo anteriormente expuesto, Diputado Juan José Graham Nieto, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, es que someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente Iniciativa:

**CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO AL
PRIMER EMPLEO PARA EL ESTADO DE TABASCO**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Tabasco y sus municipios

Artículo 2. Para efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Ayuntamiento.- A los Ayuntamientos que conforman el Estado de Tabasco;
- II. Capacitación: Servicio que consiste en cursos, talleres y metodologías, con el objetivo de mejorar las capacidades y habilidades de los recursos humanos de las empresas, así como para la conformación de las mismas por jóvenes emprendedores
- III. Consejo.- Consejo compuesto de Dependencias del Ejecutivo Estatal, relacionados con el objetivo de esta ley, con la finalidad de garantizar la operatividad del Programa
- IV. Congreso.- Al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- V. Dependencias.- A las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco
- VI. Ejecutivo.- Al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- VII. Estado.- Al Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- VIII. Jóvenes.- A las mujeres y a los hombres cuya edad esté comprendida entre los dieciséis años y hasta los veintinueve años, en los términos del artículo 22 y 22 bis de la Ley Federal del Trabajo;
- IX. Secretaría.- A la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad (SEDEC).
- X. Persona trabajadora de primer empleo.- es aquella que no tenga registro previo de aseguramiento en el régimen obligatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por no haber prestado en forma permanente o eventual un servicio remunerado, personal y subordinado a una o un patrón.

- XI. Programa.- Programa de Fomento al Primer Empleo en el Estado de Tabasco.

Artículo 3. Esta Ley tiene por Objeto:

- I. Reconocer y garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, como se establece en el artículo 2, párrafo vigésimo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II. Establecer los fundamentos para promover la creación de nuevos puestos para las y los jóvenes que estén en la búsqueda de su primer empleo.
- III. Generar un vínculo entre las universidades, el sector público y privado para permitir la incorporación de las y los jóvenes al empleo formal.
- IV. Sentar las bases para promover en la formación, capacitación, especialización en las empresas y todo lo necesario para lograr el crecimiento profesional de las y los jóvenes en su primer empleo.

CAPÍTULO II. DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL PRIMER EMPLEO EN EL ESTADO DE TABASCO

Artículo 4. El Programa de Fomento al Primer Empleo en el Estado de Tabasco tiene como objetivo diseñar los componentes de política pública necesarios para cumplir los objetivos de la presente ley con base en un diagnóstico de juventud, empleabilidad, fomento al emprendimiento local y de capacitación para el trabajo.

Artículo 5. La Secretaría tendrá las siguientes facultades:

- I. Diseñar los lineamientos de operación del Programa de Fomento al Primer Empleo en el Estado de Tabasco.

- II. Constituir un Consejo compuesto de Dependencias del Ejecutivo Estatal, relacionados con el objetivo de esta ley, con la finalidad de garantizar la operatividad del Programa.
- III. Diseñar la convocatoria para que las personas trabajadoras de primer empleo puedan acceder al Programa.
- IV. Dirigir las tareas y esfuerzos para coordinar la inserción de políticas de incentivos y fomentos al primer empleo, junto con otras Dependencias en el ámbito de sus funciones.

Artículo 6. El Consejo podrá estar compuesto por las siguientes Dependencias:

- I. La Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad.
- II. La Secretaría de Finanzas
- III. La Secretaría de Educación
- IV. El Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco;
- V. Otros que se determinen al momento de la expedición de los lineamientos pertinentes.

Artículo 7. Los incentivos para la creación de nuevos puestos podrán incluir, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes:

- I. Estímulos económicos o fiscales a las empresas que contraten a jóvenes trabajadores de primer empleo.
- II. Estímulos económicos o fiscales a empresas de nueva creación presididas por jóvenes.
- III. Excepción en trámites a empresas de nueva creación que sean presididas por jóvenes.



- IV. Los que se consideren viables para el fomento a la productividad y empleo en el Estado.

Artículo 8. El Programa deberá contar con un componente que promoverá la igualdad entre mujeres y hombres, tomando en cuenta las brechas actuales en el Estado. Asimismo, deberá fomentar la inclusión de personas jóvenes con discapacidad en el primer empleo.

CAPÍTULO III. DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 9. Los Ayuntamientos, en coordinación con la Secretaría, podrán implementar el Programa, de conformidad con los lineamientos que se expidan para dicho propósito.

Único. Se explide la Ley de Fomento al Primer Empleo para el Estado de Tabasco

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 03 de mayo de 2024

DIPUTADO JUAN JOSÉ GRAHAM NIETO (RÚBRICA)